

REGISTRO NACIONAL DEL NOTARIO  
 SELLO DEL NOTARIO  
 CÉDULA No. 1-1009-304  
 2141375 Q SERIE  
 NÚMERO Favor no tayar

DIA TINOCO  
 7 0 3 0 4

CORPORATE SERVICES

639159



T=2019 A=230000 G1  
 F=12/04/2019 H=14:15:33

NÚMERO SETENTA Y TRES-SEIS.-Yo, MELISSA GUARDIA TINOCO, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Guachipellín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO CINCO. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa FESTIVA BRAVIA, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica tres -- ciento uno -- seiscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y nueve, con domicilio social en San José, Escazú, Guachipellín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, celebrada en su domicilio social, a las ocho horas del dieciocho de febrero del dos mil diecinueve, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescindiendo del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce y aprueba por la totalidad del capital social el balance general de la sociedad; se concluye que la sociedad nunca llegó a efectuar actos de comercio, y que la totalidad del capital social se consumió en los costos operativos de la sociedad, y siendo que esta tampoco tiene ningún tipo de pasivo o activo; al estar presente en la presente acta la totalidad de los accionistas de la sociedad, estos acuerdan por unanimidad la disolución de la sociedad, en virtud de lo indicado en el inciso d) del artículo doscientos uno del Código de Comercio. ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo indicado en el punto primero de la presente acta, la totalidad de los socios reconocen que no existen activos que obtener en un proceso de liquidación, por lo que renuncian al plazo de reclamos indicado en el artículo doscientos dieciséis del Código de Comercio y proceden a entregar sus certificados de acciones en el acto; asimismo aprueban como balance final dicho informe. Se procede a la liquidación de la sociedad en este acto. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce y aprueba que todos los Activos de la sociedad, incluyendo acciones deben ser adjudicados y se transfieren al Accionista de FESTIVA BRAVIA S.A., en este acto. ARTÍCULO CUARTO: Se comisiona al Notario Público Melissa Guardia Tinoco para que: (i) Proceda a realizar la publicación de ley de la disolución; (ii) Protocolice la presente acta en lo conducente; y, (iii) En caso que no hubiere oposiciones, que presente el presente testimonio a Registro, dando fe de la finalización del proceso de liquidación. Sin más asuntos pendientes, se levanta la sesión una hora después de indicada." El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad FESTIVA BRAVIA, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica tres -- ciento uno -- seiscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y nueve, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo el cédula de persona jurídica número tres -- ciento uno -- seiscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y nueve; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Exliendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las ocho horas del veintiséis de marzo del dos mil diecinueve.-

18-2-19  
 \*kL

Registro de Personas Jurídicas  
 Registrador No.

FIRMA ILEGIBLE

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO SETENTA Y TRES-SEIS, VISIBLE AL FOLIO CERO SETENTA Y SIETE VUELTO DEL TOMO SEIS DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.

*[Handwritten signature]*

El suscrito Notario Público, da fe y hace constar que el aviso de Ley fue publicado en el diario oficial La Gaceta número cincuenta y dos, del jueves catorce de marzo dos mil diecinueve. San José, veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

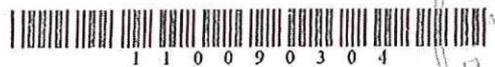
Registro Nacional - Dirección de servicios  
 Depto. Recepción, Entrecas  
 y Servicios Complementarios  
 \* 12 ABR 2019 \*  
 Análisis No. 2

MELISSA GUARDIA TINOCO  
 NOTARIO PÚBLICA  
 110090304

*[Handwritten signature]*

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del  
 Cantón Rumahuzán, CERTIFICO que el documento  
 que antecede, es copia certificada del documento  
 original que se me presentó y a la vista  
 de los originales  
 San José, 18 de febrero de 2019

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMAHUZÁN



MELISSA GUARDIA TINOCO  
1 1 0 0 9 0 3 0 4



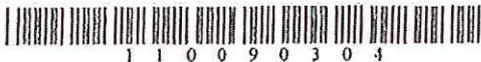
RAZON NOTARIAL: El suscrito Notario Público, da fe y hace constar con vista en la matriz, que no se deben leer los Artículos Primero, Segundo y Tercero de la presente escritura, que por error se consignaron, que en su lugar debe de leerse: (i) ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce y aprueba por la totalidad del capital social el balance general de la sociedad, se concluye que la sociedad nunca llegó a efectuar actos de comercio, y que la totalidad del capital social se consumió en los costos operativos de la sociedad, y siendo que esta tampoco tiene ningún tipo de pasivo o activo; al estar presente en la presente acta la totalidad de los accionistas de la sociedad; estos acuerdan por unanimidad la disolución de la sociedad, en virtud de lo indicado en el inciso d) del artículo doscientos uno del Código de Comercio. ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo indicado en el punto primero de la presente acta, la totalidad de los socios reconocen que no existen activos que obtener en un proceso de liquidación, por lo que renuncian al plazo de reclamos indicado en el artículo doscientos dieciséis del Código de Comercio y proceden a entregar sus certificados de acciones en el acto; asimismo aprueban como balance final dicho informe. Se procede a la liquidación de la sociedad en este acto. Es todo. San José, seis de mayo de dos mil diecinueve.

Yo, Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumbahui, CERTIFICO que el documento que antecede, es la copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista de las partes.  
En \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas de la tarde del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.  
San Gabriel

Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO DEL CANTÓN RUMBAHUI



MELISSA GUARDIA TINOCO



1 1 0 0 9 0 3 0 4

12029017802923

NÚMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
1	DISOLUCION DE PERSONA JURIDICA	3-101-639159	09/05/2019

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO  
POR: *[Firma]*  
REGISTRADOR: 458



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del  
Canton Rumiñahui, CERTIFICO que el documento  
que antecede, es fiel y auténtica del document  
original que se presentó a la vista  
En Sangolquí a los 15 días del mes de SEPT del año 2019  
fojas útiles.

*[Firma]*  
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
 REGISTRO NACIONAL  
 CERTIFICACION LITERAL  
 NUMERO DE CERTIFICACION: \*6227324-2019\*  
 PERSONA JURIDICA 3-101-639159

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: FESTIVA BRAVIA SOCIEDAD ANONIMA  
 ESTADO ACTUAL: DISUELTA  
 DOCUMENTO ORIGEN: TOMO-2011-ASIEN TO:170605.FECHA INSCRIPCION / TRASLADO:29/06/2011

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 14 HORAS 34 MINUTOS Y 25 SEGUNDOS, DEL 16 DE MAYO DEL 2019

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO:  
 LEDA MARIA FALLAS-BADILLA



NULA SIN LOS TIMBRES DE LBY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.

Dr. Diego Chiliboga Pazmino  
 NOTARIO PUBLICO DEL CANTON TURRIYACA

REGISTRO NACIONAL REPUBLICA DE COSTA RICA



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica (Country - Pays) Código: RCRPDO5GVA9 (Code - Code)

El presente documento público  
 (This public document - Le présent acte public)

- 2. Ha sido firmado por: Richard Valerín Castro (Has been signed by - A été signé par)
- 3. Actuando en calidad de: Certificador (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)
- 4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad (Bears the seal/stamp of - Est le/est du sceau/stamp de)

**Certificado**  
 (Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica (At - A) 6. El: 16/05/2019 (On - Le)

7. Por: Ivanna Espinoza Rodríguez, Oficial de Autenticaciones (By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 571438 (Under number - Sous le numéro)

9. Sello: (Seal - Sceau)

10. Firma: (Signature - Signature)

Nombre del titular: FESTIVA BRAVIA SOCIEDAD ANONIMA (Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Certificación del Registro Nacional de la Propiedad (Type of document - Type de document)

Número de Folios: 3 (Number of pages - Nombre de pages autenticadas)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

A-11 0573060

330003399

timbre:

0000-0000

teriores

31713232-6

625.00

Descuento: 3.75

Monto a pagar: 667.50  
 Monto pagado: 663.75  
 BCR: 14/05/2019 08:30

NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN RUMAHUÍ  
 Dr. Diego Chidbaga Pazaniño  
 NOTARIO PRINCIPAL DEL CANTÓN RUMAHUÍ

006337286

Multiple 'REGISTRO NACIONAL' stamps from various offices in Costa Rica are visible around the perimeter of the document.